

PF1 DEPARTAMENTO LEGAL

PARTE ESPECIAL

CÓDIGO FISCAL PROVINCIAL VIGENTE – LEY 2680 Y MODIFICATORIAS

TÍTULO SEGUNDO – DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO Y DE LAS LEYES FISCALES

Artículo 7° - Métodos de interpretación

Artículo 8° - Analogía. Finalidad

Artículo 9° - Realidad económica

TÍTULO TERCERO – DE LAS CONSULTAS

Artículo 10° - Sujetos. Admisibilidad

Artículo 11° - Carácter vinculante. Plazo

Artículo 12° - Funcionario Competente

Resolución N° 088/DPR/12

TÍTULO CUARTO – DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL

Artículo 16° - Delegación de atribuciones y facultades

Artículo 17° - Atribuciones y facultades indelegables

Artículo 18° - Subdirector Provincial de Rentas

Artículo 19° – Tribunal competente para entender en los recursos de apelación

Artículo 20° - Declaración de inconstitucionalidad de las normas

TÍTULO SEXTO – DEL DOMICILIO FISCAL

Artículo 30° - Concepto y efectos del domicilio fiscal

TÍTULO SÉPTIMO - DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, TERCEROS Y DEMÁS RESPONSABLES

Artículo 32° - Deberes generales

TÍTULO OCTAVO - DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 40° - Declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables. Liquidación administrativa

Artículo 50° - El procedimiento de determinación de oficio

Artículo 51°

Artículo 52° - Resolución final de los procedimientos de determinación de oficio y sumarial

Artículo 53° - Determinación del crédito fiscal en los casos de contribuyentes en concursos

Artículo 54° - Recurso oponible

TÍTULO NOVENO - DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 55° - Recargo por simple mora para los agentes de retención, percepción y recaudación

Artículo 56° - Multas por infracción a los deberes formales de carácter general

Artículo 57° - Multas por infracción a los deberes de información propia o de terceros

Artículo 58° - Multas por infracción por falta de presentación de la declaración jurada

Artículo 65° - Omisión del pago de impuestos

Artículo 65bis Omisión del deber de actuar como agente de retención, percepción y recaudación

Artículo 66° - Defraudación fiscal

Artículo 67° - Graduación de las multas

Artículo 68° - Reducción de sanciones de pleno derecho. Condiciones para su vigencia

Artículo 69° - Presunciones de fraude

Artículo 70° - Remisión de sanciones

Artículo 71° - Plazo para el pago de las multas

Artículo 72° - Procedimiento sumarial

Artículo 73° - Alcances de la instrucción del sumario

Artículo 74° - El procedimiento en el sumario

Artículo 75° - Carácter secreto del sumario

Artículo 76° - Recursos

Artículo 77° - Notificación

Artículo 78° - Extinción de la acción por muerte del infractor

Artículo 79° - Infracción de personas de existencia ideal

TÍTULO DÉCIMO - DEL PAGO

Artículo 83° - Pagos efectuados sin imputación o efectuados erróneamente

Artículo 88° - Remisión de intereses

Artículo 91° - Compensación

Artículo 92° - Acreditación y devolución de tributos

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO - DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO FISCAL

Artículo 94° - Recursos

Artículo 95° - Formalidades y efectos de la interposición de los recursos

Artículo 96° - Procedimiento en el recurso de reconsideración

Artículo 97° - Procedimiento en el recurso de apelación

Artículo 98° - Plazo y formalidades de la elevación del recurso de apelación

Artículo 99° - Denegatoria del recurso de apelación. Queja del apelante

Artículo 100° - Procedimiento del recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo

Artículo 101° - Demanda ante el Tribunal Superior de Justicia

Artículo 102° - Demanda de repetición. Procedimiento

Artículo 103° - Recursos oponibles

Artículo 104° - Silencio de la Administración

Artículo 105° - Personas facultadas para examinar las actuaciones

TÍTULO DÉCIMO CUARTO - DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 149° - Recurso de apelación ante la Dirección Provincial de Rentas

Artículo 150°

CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/08/77

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL

TITULO II Persona jurídica CAPITULO 1 Parte general

SECCION 1ª Personalidad. Composición: Artículos 141 a 144

SECCION 2ª Clasificación: Artículos 145 y 146

TITULO IV Hechos y actos jurídicos

CAPITULO 5 - SECCION 4ª Instrumentos públicos: Artículos 289 y 290